ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO No. CPSAG-006-2026
(27 de mayo de 2026)

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	*Contratación Directa*										
Tipo de contrato principal	*Prestación de Servicios*										
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 2 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ.										
Contratista	EMMANUEL DURÁN CUELLAR		**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**		
	C.C	1.006.502.679	**NIT**				**MM***				
Plazo contrato principal	Tres (03) meses		**Valor**	**OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**							
Fecha de acta de inicio.	03-03-2026		**Fecha de terminación**	31-05-2026							
CDP No.	012										
Fecha de expedición	26-01-2026		**Fecha de vigencia**	31-12-2026							
Valor CDP	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE										
RP	010		**VALOR DE RP**	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE							
Fecha de expedición	30-01-2026										
Supervisor	JESIKA DIAZ VARGAS										
Cargo del supervisor	Jefe de la Oficina Juridica										

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos **JORGE LUIS LARA ANDRADE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.116, actuando en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL DE FLORENCIA** y Representante Legal del mismo según acta de posesión No. 2024009 de fecha 02 de Febrero de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra, **EMMANUEL DURÁN CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.679, quien para efectos del presente CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el CONTRATO No. CPSAG-006-2026, previas las siguientes consideraciones:

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Primero: Entre LA PERSONERIA y EMMANUEL DURÁN CUELLAR se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-006-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 2 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, en cuantía de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE

Segundo: En la CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO se pactó el valor del contrato en OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE y en la CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN se estableció que el plazo de ejecución sería de cuatro (04) meses.

Tercero: En el Informe Técnico presentado por el supervisor del Contrato No. CPSAG-006-2026, consideró y tuvo en cuenta las siguientes razones para solicitar la adición del Contrato multicitado:

A). CONSIDERACIONES:

I. Que, entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA** y **EMMANUEL DURÁN CUELLAR**, se celebró el contrato No. CPSAG-006-2026 el día 30 de enero del 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 2 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, por un valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE y un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses.

II. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos estatales, se suscribió acta de inicio el día 03 de marzo del 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 31 de mayo de 2026.

III. Que a pesar del arduo trabajo que realizan los funcionarios de planta de la Personería Municipal de Florencia, es necesario garantizar el buen funcionamiento de la entidad, ya que es necesario contar con una persona natural para llevar a cabo actividades relacionadas con sustanciar y proyectar actos administrativos y documentos jurídicos, brindar asesoramiento a la población en diferentes áreas del derecho, asistir legalmente a víctimas del conflicto armado y población LGTBIQ+, orientar y elaborar acciones de tutela, derechos de petición y solicitudes de conciliación, así como realizar procesos de formación en derechos humanos.

IV. Que la Personería Municipal de Florencia - Caquetá, dentro de su estructura organizacional no cuenta con el personal suficiente y disponible para prestación de servicios de apoyo a la gestión 2 en el centro de atención jurídica de la Personería Municipal.

V. Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios en la vigencia 2026 para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas de la personería.

VI. Que, el día 25 de mayo de 2026 el supervisor del contrato da viabilidad a la solicitud de adición de recursos y prórroga y solicita autorización al ordenador del gasto.

VII. Que, el valor de la presente adición es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE, el cual se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 072 del 25 de mayo del 2026.

VIII. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CPSAG-006-2026 del 30 de enero del 2026 se encuentra vigente.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

IX. Que, en virtud de lo expuesto en precedencia, es necesario llevar a cabo una prórroga por el término de dos (02) meses al contrato de prestación de servicios No. CPSAG-006-2026 del 30 de enero de 2026, para el cumplimiento del objeto contractual.

B). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

La adición del contrato de prestación de servicios No. CPSP-006-2026 se fundamenta en la necesidad de contar con una persona natural para llevar a cabo actividades relacionadas con sustanciar y proyectar actos administrativos y documentos jurídicos, brindar asesoramiento a la población en diferentes áreas del derecho, asistir legalmente a víctimas del conflicto armado y población LGTBIQ+, orientar y elaborar acciones de tutela, derechos de petición y solicitudes de conciliación, así como realizar procesos de formación en derechos humanos.

La Personería Municipal de Florencia cuenta con la disponibilidad de recursos en el rubro asignado para la contratación de servicios profesionales, conforme a la apropiación establecida en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026. El valor de la presente adición se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 072 del 25 de mayo del 2026.

Cuarto: El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Quinto: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Sexto: El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)".

Séptimo: Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones las partes contratantes,

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-006-2026 del 30 de enero del 2026, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-006-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA y EMMANUEL DURÁN CUELLAR, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR: El valor del contrato es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE.

5.2 FORMA DE PAGO
La Entidad pagará el valor del contrato conforme al siguiente Plan de Pagos.

Pago No.	*Valor*	*Periodo*	*Forma de pago*
1	*$2.700.000*	*Marzo*	*Mensualidad vencida*
2	*$2.700.000*	*Abril*	*Mensualidad vencida*
3	*$2.700.000*	*Mayo*	*Mensualidad vencida*
4	*$2.700.000*	*Junio*	*Mensualidad vencida*
5	*$2.700.000*	*Julio*	*Mensualidad vencida*

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-006-2026 del 30 de enero de 2026, por el término de **DOS (02) MESES**, es decir hasta el 31 de julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-006-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA y EMMANUEL DURÁN CUELLAR, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN
La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta por Cinco (05) meses. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026."

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 4 – INFORMES** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-006-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA y EMMANUEL DURÁN CUELLAR, la cual quedará de la siguiente manera:

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

CLÁUSULA 4 – INFORMES
El contratista deberá presentar (5) INFORMES proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE LOS RECURSOS. Para respaldar la adición presupuestal derivados del presente ACTA MODIFICATORIA; LA PERSONERÍA MUNICIPAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 072 del 25 de mayo del 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se aprueba en la plataforma SECOP II;

Aprobó
JORGE LUIS LARA ANDRADE
PERSONERO MUNICIPAL

Aprobó
EMMANUEL DURÁN CUELLAR
EL CONTRATISTA

Elaboró: Jennifer Cañón Trujillo – Asesor Contractual

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265